

Expediente: 530/19

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ VARELA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **OTRAS FORMAS DE CONCLUSION**

Fecha Depósito: **30/12/2024 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VARELA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR/A

30500010912 - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 530/19



H20601277425

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ VARELA MIGUEL ANGEL s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 530/19

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2024.-

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: corresponde hacer lugar a la Sustitución de Embargo. En consecuencia: **I) LEVANTESE EL EMBARGO EJECUTORIO** ordenado mediante providencia de fecha 18/06/2021 en contra del demandado **VARELA MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20-10857693-7**, comunicada por oficio de fecha 21/06/2021. A sus efectos Oficiese al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que tome razón del Levantamiento de Embargo ordenado.-

II) Atento a lo solicitado y bajo responsabilidad del peticionante: **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **VARELA MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20-10857693-7** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el **BANCO DE LA NACION ARGENTINA** hasta cubrir las sumas de \$28.327,25 en concepto de capital adeudado, con más la suma de \$5.665,45 calculada para acrecidas. Asimismo, la Entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos líbrese Oficio a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta judicial del Banco MACRO S.A - CBU N° 2850608750095303057755, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art.

137 del N.C.P.C.yC.MB.-

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.